

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Este Periódico se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y SÁBADOS de cada semana.

Precios de suscripción.—En esta Capital 12 rs. al mes.—Fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Lunes 9 de Febrero.

Puntos de suscripción.—En CACERES, en la imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 10.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1857.

Número 17.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO

#### DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 47.

#### MONTES.

*Real orden circular, comprensiva de varias disposiciones para el mejor servicio del ramo de montes, con designación de los partidos á que se destinan los Guardas mayores.*

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con la fecha que se advierte, ha dirigido á este Gobierno de provincia la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.—MONTES.

CIRCULAR.—Para llenar cumplidamente los empleados de montes sus importantes funciones, no sólo han de contar con una honradez á toda prueba, y el celo é inteligencia exigidos al funcionario público, sino que debiendo colocarse en una posición tan independiente y segura como es estrecha su responsabilidad, necesitan ejercer su acción con plena libertad sin las trabas y compromisos locales que á menudo por desgracia enervan y destruyen. El cumplimiento de las Ordenanzas del ramo les impone muy penosas obligaciones. En oposicion muchas veces la buena conservación y mejora de los montes con el interés de determinadas personas y aun de vecindarios enteros, frecuentemente sucede que una medida bajo otros aspectos beneficiosa é inevitable, ocasiona sin embargo perjuicios momentáneos accidentales, que dan lugar á vivas oposiciones y quejas.

Desgraciadamente todavía no ha podido conseguirse destruir las arraigadas preveniones contra el arbolado. No es raro encontrar dilatadas comarcas donde ya desde muy antiguo, y apesar del progreso de las luces, se consideran los árboles como los mayores enemigos de la agricultura, cuando sin ellos ni aun se conciben su mejora y progreso. Así se explica que los dañadores de los montes hallan casi siempre indulgencia y patrocinio, mientras que se hacen muy difíciles la averiguación y la prueba de sus excesos, tal vez cometidos á la luz del día, á la vista de un pueblo entero. Y de aquí tiene tambien que precisamente los mas favorecidos en las mejoras debidas á las miras benéficas de la Administración, si para obtenerlas han de hacer un corto y momentáneo sacrificio, que seria bien pronto compensado con usura, las resisten tenazmente, sean los adversarios mas temibles de los agentes públicos encargados de procurar á sus campos el arbolado de que carecen. Para luchar contra tan deplorables erro-

res y los intereses bastardos creados á su sombra; para contrariar los hábitos abusivos robustecidos por el tiempo y la opinion; para oponerse á los ágios inmorales de los especuladores de mala fé, resistir las influencias de personas poderosas y arrastrar hasta la antipatia de poblaciones enteras, preciso es que el empleado del ramo, sin otro norte que la ley, ni otras miras que el bien público, permenezca extraño á las localidades donde presta sus servicios, donde las influencias de la familia, ó las relaciones del paisanaje, ó los intereses domésticos combatan su imparcialidad, debiliten su firmeza en el cumplimiento de los deberes que ha contraído, y le hagan olvidarlos, dócil á las sugerencias y ruegos de la amistad y del deudo. En vano se esperará de otra suerte que en el desempeño de sus penosas y difíciles funciones procedan con entera independencia, sin el continuo peligro de entrar en una lucha que los ponga en la cruel alternativa de sacrificar los intereses del ramo á exigencias odiosas, ó de perjudicarse á sí mismos y romper con todos sus amigos y allegados.

Por eso en el art. 3.º del Real decreto de 24 de Enero de 1855 se prohibe terminantemente que los empleados del ramo sean naturales ó vecinos de los distritos donde han de ejercer su cargo. Pero si tan acertada disposición ha producido excelentes resultados, desgraciadamente no siempre y en todas partes se llevó á efecto con la exactitud que exige su misma importancia.

Por tanto S. M. la Reina se ha servido determinar:

1.º Que V. S. traslade á los actuales Guardas mayores y del Estado que sirvan en distritos de que sean naturales ó vecinos á otros distintos de esa provincia.

2.º Que remita V. S. una nota de la distribución que haga de dichos Guardas, con expresion de la naturaleza y vecindad de cada uno, así como del distrito que se le haya designado. La remision de esta nota se verificará en el término de quince dias desde el recibo de la presente orden.

3.º Que siempre que en lo sucesivo se acuerde variar la residencia de cualquiera de los Guardas, lo ponga V. S. inmediatamente en conocimiento de este Ministerio conforme á los términos indicados en la disposición anterior.

4.º Que los nombramientos de los Guardas mayores y del Estado expedidos por este Ministerio en las vacantes que ocurren, son para la provincia, y no para solo el distrito en que servia la persona que se reemplaza.

5.º Que corresponde á V. S., además de la facultad de designar el distrito en que han de servir los Guardas mayores y del Estado nuevamente nombrados, la de variar la residencia de todos siempre que lo juzgue conveniente al mejor servicio, cuidando al acordar estas traslaciones de observar con el mayor rigor el citado art. 3.º del Real decreto de 24 de Enero de 1855, y participarlo en la forma prevenida en la

segunda y tercera de las disposiciones anteriores.

6.º Que manifieste V. S. cuáles son los pueblos de la naturaleza y vecindad del Comisario, Ingeniero ordenador ó Delegado y Peritos agrónomos ó Auxiliares agrimensores de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1856.—Moyano.—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

En vista de la preinserta Real orden, he tenido por conveniente hacer la distri-

bucion de los Guardas mayores de montes designándolos á los partidos que se expresan en la adjunta nota, y que se publique en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegue á noticia de las respectivas corporaciones municipales, debiendo advertir á estas que los habercs de los citados Guardas, deberán ser satisfechos desde la fecha que conste en los títulos la toma de posesion de sus destinos, por los Ayuntamientos ó juntas de comunes de los partidos que á cada uno se ha señalado. Cáceres 7 de Febrero de 1857.—El Gobernador, José María de Montalvo.

NOTA de la distribución de los Guardas mayores de montes de esta provincia, verificada en virtud de la Real orden circular de 31 de Diciembre último, con expresion de sus nombres, naturaleza y partidos á que se destinan.

NOMBRES.	NATURALEZA.	VECINDAD.	Partido á que se destina.
D. Cándido Martinez...	Cornago...		Cáceres.
D. Vicente Alvarez de Toledo.	Cáceres...	Cáceres...	Logrosán.
D. Nicolás Fernandez Blanco.	Pola de Allande...	Madrid...	Plasencia.
D. Miguel Gillis...	Carmona...	Trujillo...	Montánchez.
D. José de S. Juan Acedo...	Llerena...	Montánchez...	Granadilla.
D. José Valcárcel...	Badajoz...	Plasencia...	Coria.
D. Joaquin Aranzo...	Valladolid...		Trujillo.
D. Santos Gomez...	Calzada de Oropesa.	Idem...	Navalmoral.
D. José Gomez...		Cáceres...	Garrovillas.
D. Fructuoso Pacheco...	S. Vicente...	Idem...	Alcántara.
D. Lorenzo Perales...	Coria...	Idem...	Hoyos.

Cáceres 7 de Febrero de 1857.—El Gobernador, José María de Montalvo.

CIRCULAR NÚM. 48.

*Real orden dando de baja en el ejército al Capitan de infantería, don Gregorio Izquierdo y Torrecilla.*

Por el Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, se me comunica la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

—SUBSECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º.—Habiendo sido declarado baja definitiva en el ejército, por Real orden de 15 del corriente, el Capitan del regimiento de infantería Murcia, núm. 37, don Gregorio Izquierdo y Torrecilla, lo pongo en conocimiento de V. S. de orden de la Reina (Q. D. G.) comunicada por el Sr. Ministro de Gobernacion para los efectos correspondientes, y á fin de que dicho sujeto no aparezca con un carácter que ha perdido con arreglo á la ordenanza y disposiciones vigentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1857.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.

Lo que he dispuesto se publique en el Periódico oficial de la provincia para común inteligencia y efectos correspondien-

tes. Cáceres 8 de Febrero de 1857.—El Gobernador, José María de Montalvo.

CIRCULAR NÚM. 49.

*Encargando á los Alcaldes manifiesten sin pérdida de tiempo los recursos con que cuentan para la habilitacion de las escuelas públicas.*

A fin de cumplimentar con el mayor acierto una Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, en la cual se me pide con la mayor urgencia un estado comprensivo de los pueblos que mas necesidad tienen de establecer escuelas públicas, cantidades que se calculen necesarias para su habilitacion, y las que los Ayuntamientos de dichos pueblos esten dispuestos á dar para la mejora ó establecimiento de las mismas; prevengo á los Alcaldes de los pueblos expresados en la relacion que á continuacion se inserta, que oyendo previamente á las municipalidades y con la mayor brevedad posible, me manifiesten las cantidades con las cuales pueden contribuir desde luego á la mejora material de sus escuelas. Cáceres 29 de Enero de 1857.—El Gobernador, José María de Montalvo.





NOTA de los pueblos de esta provincia que necesitan organizar sus escuelas, y cantidades que se calculan necesarias al efecto.

PARTIDOS JUDICIALES.	PUEBLOS.	CANTIDADES APROXIMADAMENTE NECESARIAS PARA		TOTAL. Reales vn.
		HABILITACION O CONSTRUCCION DE LOCALES.	MENAJE Y OBJETOS DE ENSEÑANZA.	
Alcántara.	Brozas.	8000	2000	10000
	Villa del Rey.	4000	500	4500
	Mala.	2000	800	2800
	Alcántara.	8000	2000	10000
	Estorninos.	1000	200	1200
	Piedras-Albas.	1800	500	2300
	Zarza la Mayor.	8000	1000	9000
	Ceclavin.	10000	2000	12000
Coria.	Cachorrilla.	800	200	1000
	Pescueza.	2000	800	2800
	Casillas de Coria.	2000	1000	3000
	Coria.	6000	2000	8000
	Casas de D. Gomez.	400	400	800
	Moraleja.	6000	1000	7000
	Huelaga.	400	100	500
	Calzadilla de Coria.	6000	1000	7000
	Guijo de Coria.	2000	500	2500
	Campo (villa).	6000	1000	7000
	Guijo de Galisteo.	6000	1000	7000
	Morcillo.	1000	200	1200
	Portaje.	5000	500	5500
	Torrejoncillo.	16000	3000	19000
	Riolobos.	4000	1000	5000
Hoyos.	Cilleros.	8000	2000	10000
	Valverde del Fresno.	6000	1200	7200
	Eljas.	6000	2000	8000
	San Martin de Trevejo.	4000	1000	5000
	Villamiel.	6000	2000	8000
	Trevejo.	1000	400	1400
	Acebo.	7000	2000	9000
	Hoyos.	8000	2000	10000
	Perales.	4000	1000	5000
	Villas-Buenas.	500	500	1000
	Santibañez el Alto.	6000	1000	7000
	Gata.	6000	2000	8000
	Torre de D. Miguel.	8000	2000	10000
	Cadalso.	4000	1000	5000
	Descarga-Maria.	2000	1000	3000
Robledillo de Gata.	2000	1000	3000	
Hernan-Perez.	1000	400	1400	
Torrecilla de los Angeles.	1000	400	1400	
Granadilla.	Villanueva de la Sierra.	4000	1000	5000
	Aceituna.	3000	1000	4000
	Santa Cruz de Paniagua.	1800	500	2300
	Bronco.	1800	500	2300
	Santibañez el Bajo.	4000	1000	5000
	Abigal.	3000	1000	4000
	Guijo de Granadilla.	5000	1000	6000
	Cerezo.	1000	300	1300
	Mohedas.	6000	1000	7000
	Rivera-Oveja.	1000	400	1400
	Casar de Palomero.	9000	1000	10000
	Marchagáz.	1000	400	1400
	Palomero.	1000	400	1400
	Pinofranqueado.	600	600	1200
	Caminomorisco.	1000	400	1400
	Nuñomoral.	2000	400	2400
	Casares.	2000	400	2400
	Cabezo.	2000	400	2400
	Pesga.	3000	400	3400
	Granadilla.	6000	1000	7000
Zarza de Granadilla.	2000	500	2500	
Granja de idem.	2800	500	3300	
Plasencia.	Montehermoso.	6000	2000	8000
	Villar de Plasencia.	3000	1000	4000
	Cabezabellosa.	3000	1000	4000
	Olive de Plasencia.	4000	1000	5000
	Valdeobispo.	4000	1000	5000
	Carcaboso.	1000	400	1400
	Aldehuela.	1000	400	1400
	Galisteo.	5000	1000	6000
	Cabezuela.	6000	1000	7000
	Navaconcejo.	6000	1000	7000
	Torno.	4000	500	4500
	Casas del Castañar.	4000	1000	5000
	Valdastillas y Rebollar.	1000	400	1400
	Cabrero.	2000	400	2400
	Piornal.	2000	400	2400
	Arroyomolinos de la Vera.	2000	400	2400
	Barrado.	4000	400	4400
	Tejada.	4000	400	4400
	Gargüera.	3000	400	3400

PARTIDOS JUDICIALES.	PUEBLOS.	HABILITACION O CONSTRUCCION DE LOCALES.	MENAJE Y OBJETOS DE ENSEÑANZA.	TOTAL. Reales vn.
Plasencia.	10000	2000	12000	
Miravel.	4000	1000	5000	
Serradilla.	3000	1000	4000	
Cáceres.	Torrejon el Rubio.	1000	200	1200
	Casar de Cáceres.	10000	2000	12000
	Aldea del Cano.	6000	1000	7000
	Torreorgáz.	3000	500	3500
	Torrequemada.	3000	500	3500
	Aliseda.	6000	1000	7000
	Sierra de Fuentes.	8000	1000	9000
	Malpartida de Cáceres.	8000	1000	9000
	Arroyo del Puerco.	14000	4000	18000
	Cáceres.	30000	3000	33000
Valencia de Alcántara.	Membrio.	8000	1000	9000
	Carvajo.	2000	400	2400
	Santiago de Carvajo.	4000	1000	5000
	Herrera de Alcántara.	3000	400	3400
	Cedillo.	3000	400	3400
	Valencia de Alcántara.	8000	1000	9000
	Pino de Valencia.	4000	400	4400
	Salorino.	8000	1000	9000
	Herreruela.	4000	500	4500
	Garrovillas.	Navas del Madroño.	10000	1000
Garrovillas.		13000	2000	15000
Aechuche.		6000	1000	7000
Portezuelo.		2000	400	2400
Pedroso.		2000	400	2400
Arco.		1000	200	1200
Cañaverál.		8000	1000	9000
Casas de Millan.		4000	500	4500
Hinojal.		200	200	400
Talavan.		10000	1000	11000
Jarandilla.	Monroy.	4600	400	5000
	Santiago del Campo.	2000	400	2400
	Asarón de la Vera.	6000	1000	7000
	Garganta la Olla.	6000	1000	7000
	Torremenga.	800	200	1000
	Jaraiz.	8000	1000	9000
	Collado.	4000	200	4200
	Cuacos.	6000	400	6400
	Aldeanueva de la Vera.	4000	1000	5000
	Guijo de Santa Bárbara.	2000	400	2400
Navalmoral de la Mata.	Jerte.	1600	400	2000
	Tornavacas.	4000	1000	5000
	Jarandilla.	4000	1000	5000
	Robledillo de la Vera.	2000	400	2400
	Losar de la Vera.	8000	1000	9000
	Viandar.	1000	200	1200
	Talaveruela.	4000	400	4400
	Valverde de la Vera.	6000	1000	7000
	Villanueva de la Vera.	4600	1000	5600
	Madrigal de la Vera.	2000	200	2200
Navalmoral de la Mata.	Talayuela.	1000	400	1400
	Majadas.	1000	400	1400
	Toril.	1000	400	1400
	Serrejon.	2000	400	2400
	Almaráz.	2000	400	2400
	Saucedilla.	1000	200	1200
	Casatejada.	3600	800	4400
	Bohonal de Ibor.	3000	400	3400
	Valdecañas.	2000	200	2200
	Mesas de Ibor.	2600	400	3000
	Fresnedoso.	2600	400	3000
	Campillo de Deleitosa.	1400	200	1600
	Higuera.	3600	400	4000
	Romangordo.	2000	400	2400
	Casas del Puerto.	2000	200	2200
Navalmoral de la Mata.	8000	2000	10000	
Millanes de id.	1000	500	1500	
Casas de Belvis.	2000	1000	3000	
Valdehuncar.	1000	500	1500	
Peraleda de la Mata.	2000	500	2500	
Torviscoso.	1000	500	1500	
Gordo.	1000	500	1500	
Berrocalejo.	1000	500	1500	
Valdelacasa.	1000	500	1500	
Villar del Pedroso.	1000	500	1500	
Carrascalejo.	1000	500	1500	
Castañar de Ibor.	1000	500	1500	
Navalvillar de id.	1000	500	1500	
Peraleda de San Roman.	1000	500	1500	
Garvin.	1000	500	1500	
Talavera la Vieja.	1000	500	1500	



PARTIDOS JUDICIALES.	PUEBLOS.	CANTIDADES APROXIMADAMENTE NECESARIAS PARA		TOTAL.
		HABILITACION O CONSTRUCCION DE LOCALES.	MENAJE Y OBJETOS DE ENSEÑANZA.	
Logrosán	Abertura.....	2000	500	2500
	Alcollarin.....	4000	1000	5000
	Alia y Calera.....	4000	1000	5000
	Berzocana.....	4000	1000	5000
	Cabañas.....	3000	600	3600
	Campo (lugar).....	1000	500	1500
	Cañamero.....	4000	1000	5000
	Conquista.....	1000	500	1500
	Garciaz.....	1000	500	1500
	Guadalupe.....	4000	1000	5000
	Herguifuela.....	1000	500	1500
	Logrosán.....	2000	1000	3000
	Madrigalejo.....	2000	1000	3000
	Robledollano.....	1000	500	1500
	Zorita.....	4000	1000	5000
Montanez	Albalá.....	2000	500	2500
	Alcuéscar.....	2000	500	2500
	Almoharin.....	4000	1000	5000
	Arroyomolinos de Montanez.....	2000	1000	3000
	Benquerencia.....	1000	500	1500
	Botija.....	1000	500	1500
	Casas de D. Antonio.....	1000	500	1500
	Montanez.....	2000	1000	3000
	Salvatierra de Montanez.....	1000	500	1500
	Torre de Santa Maria.....	1000	500	1500
	Torremocha.....	4000	1000	5000
	Valdefuentes.....	2000	1000	3000
	Valdemorales.....	1000	500	1500
	Zarza de Montanez.....	2000	1000	3000
	Trujillo	Aldeacentenera.....	2000	1000
Aldea del Obispo.....		1000	500	1500
Cumbre.....		1000	500	1500
Deleitosa.....		1000	500	1500
Escorial.....		2000	1000	3000
Ibahernando.....		1000	500	1500
Jaraicejo.....		1000	500	1500
Madroñera.....		2000	1000	3000
Miajadas.....		4000	1000	5000
Plasenzuela.....		1000	500	1500
Puerto de Santa Cruz.....		1000	500	1500
Robledillo de Trujillo.....		1000	500	1500
Ruanes.....		500	300	800
Santa Marta.....		400	200	600
Santa Cruz de la Sierra.....		500	400	900
Santa Ana.....	1000	500	1500	
Torreillas de la Tiesa.....	1000	500	1500	
Trujillo.....	7000	3000	10000	
Villamesia.....	2000	1000	3000	

tre de 1856, que se publican en el presente Boletín oficial en cumplimiento de lo que se previene en la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Julio último.

Nombres de los pueblos y contribuyentes declarados fallidos.	Importe de sus cuotas. Rs. vn.
--	--------------------------------

**Ceclavin.**

D. José Blanco.....	63,86
D. Juan Sanchez Cuello.....	91,90
<b>Total.....</b>	<b>155,76</b>

**Brozas.**

D. Antonio Castellano.....	4,96
Antonio Amado Borrega.....	16,64
Antonio Rodriguez Lobato.....	14,96
Antonio Bravo Marchena.....	43,2
Benita Caldito.....	6,56
Francisco Salgado.....	43,12
Gabriel Marchena Colmenero.....	37,82
Juan Jimenez Garay.....	48,42
Juan Antonio Vicho.....	4,80
Juan Antonio Pardo.....	16,80
Juan Salgado Cáceres.....	14,28
Cayetano Barquero.....	6,52
Joaquin Corchado.....	4,4
Isidro Amado.....	92
<b>Total.....</b>	<b>472,86</b>

**Alcántara.**

D. José Márcos, vecino de Zarza la Mayor.....	188,11
---	--------

D. Antonio Claver y apoderado de D. Ramon Maria del Valle.....	383,52
<b>Total.....</b>	<b>571,63</b>

**Trujillo.**

Viuda de Diego Jerez.....	25,17
D. Gregorio Sanchez.....	10,7
D. José Gallego.....	37,76
Tomás Lebron.....	3,87
Francisco Martin Risco.....	10,32
Francisco Bravo (Herederos).....	5,4
Juan Sanchez, viudo.....	3,53
José Cruz.....	6,81
José Antonio Bravo Hueso.....	12
Juan Ramon Bravo.....	2,78
Pedro Jimenez.....	6,32
Diego Moreno.....	5,4
Juan Gonzalez Muñoz.....	8,39
José Arias de Castro.....	6,72
Juan Redondo.....	16,78
Manuel Cercas.....	5,30
Antonio Redondo.....	3,36
Viuda de Juan Gonzalez.....	7,56
Viuda de Francisco Gonzalez.....	10,7
D. Joaquin Alfonso Santos.....	11,75
Fulgencio Ramiro.....	6,98
Manuel Serrano.....	22,42
Gaspar Sanchez de S. Juan.....	61,47
Vicente Orsino.....	6,30
Vicente de la Osa.....	10,7
Francisco Rivera.....	12,58
Manuel Gonzalez mayor.....	2,2
Manuel Gonzalez menor.....	1,1
Rodrigo Calero.....	12,59
Antonio Perez.....	5,4
Antonio Corpus Corrales.....	2,40
Antonio Serrano.....	5,12
Alonso Retamosa.....	1,1
Vicenta Pablos.....	2,52
Catalina Asano Palacios.....	1,89
Donata Bueno.....	1,39
Diego Albarado.....	3,36
Estéban Martin.....	7,89
Francisco Maria Risco.....	4,66
Francisco Zacarias Matéos.....	3,78
Fernando Sanchez Nieto.....	4,80
Francisco Diaz.....	6,30
Juan Abis.....	1,2
Jacoba Delgado.....	3,66
Manuel Albarado.....	9,32
Rafael Rubio.....	25,43
Francisco Melchor.....	2,52
Catalina Gonzalez.....	5,4
José Matéos.....	6,72
Juan Domingo Avila.....	5,4
Pedro Agudo.....	3,36
Juan Avila mayor.....	3,36
Andrés Garcia Prieto.....	40,27
Diego Avila.....	9,50
Diego Búrdalo.....	1,68
Pedro Gonzalez.....	4,20
Antonio Rentero Elena.....	33,15
Juan Ruiz.....	3,49
Francisco Gonzalez.....	4,68
<b>Total.....</b>	<b>537,68</b>

**Arroyo del Puerco.**

D. Francisco Julian Pache.....	46
Benito Gilete Pajares.....	22,84
Juan Franco, yerno de Casquero.....	3
Antonio Gabilan mayor.....	8
Juan Ramos Gabilan.....	6
Pedro Parra.....	46
Justo Curado Vinagre.....	7,66
Diego Morejon.....	6
Diego Monje mayor.....	7,32
Toribio Garcia mayor.....	46
Pedro Alcántara Fondon.....	8
José Durán, yerno de Casaña.....	1,60
Antonio Moreno.....	6,2
Alonso Caro Cortés.....	8,80
Alonso Mariano.....	6,80
Antonio Romero, yerno de Bermejo.....	8
Francisco Morato mayor.....	15,72
Francisco Cacho Paniagua.....	18,80
Juan Clemente Caballero.....	6
Pedro Sanguino Romero.....	20,8
<b>Total.....</b>	<b>208,64</b>

**Cáceres.**

D. Andrés Congregado.....	43,45
Manuel Garcia mayor.....	23,84
José Gutierrez.....	38,60
José Galan.....	16,14
Antonio Breganciano.....	92
Antonio Corrales.....	2,30
Sebastian Marcelo.....	1,73
Francisco Zancada.....	7,36
Mariano Pescador.....	3,26
Joaquin Bejarano y otro.....	76,80
Manuel Gonzalez.....	3,46
Manuel Bejarano.....	21,84
Joaquin Nacarino.....	17,32
Vicente Gracia.....	27,26
Juan Galeano.....	5,77
<b>Total.....</b>	<b>290,5</b>

**Ceclavin.**

D. Antonio Aranda.....	4,60
Antero Delgado.....	6,35
Agapito Arias.....	3,18
Antonio Montañer.....	3,18
Alonso Blasco.....	2,94
Agustin Blasco.....	4,90
Basilio Barco.....	20,50
Venancio Falcoa.....	22
Viuda de Crisóstomo Blasco.....	9
Viuda de Casiano Matéo Gasco.....	6,27
Viuda de Dionisio Arias.....	4,50
D. Diego Simon Parra.....	8,28
Domingo Bata.....	3,14
Domingo Perez Barco.....	30
Estéban Solano.....	3,14
Viuda de Eustaquio Luna.....	3,14
D. Evaristo Manga.....	1,86
Eustaquio Carrota.....	7,87
Estéban Chaparro.....	3,54
Felipe Dorado.....	8,84
Viuda de Francisco Santano.....	5,63
Viuda de Felipe Guardado.....	3,14
D. Isidoro Sanchez Jorge.....	58,4
Julian Isidro Alcoba.....	11,74
Juan Palomo.....	1,21
Juan de Mata Perez.....	3,14
José Gasco.....	7,40
Viuda de Lucas Manga.....	5,47
D. Lorenzo Peralero.....	3,22
Lorenzo Paniagua.....	3,14
Lucio Rosado Galan.....	36,66
Viuda de Marcelo Rivero.....	8,68
D. Pedro Moreno.....	3,14
Pablo Santos.....	3,14
Menores de Sebastian Barantes.....	15,54
Eusebio Perez Blasco.....	20
Hilario Julio.....	24
Polonio Cuello.....	20
Pedro Galan.....	3,14
Francisco Santiago Sanchez Pascual.....	33
Luis Pozas.....	6,51
Nicanor Santano.....	3,6
Casto Yuste.....	3,14
<b>Total.....</b>	<b>413,95</b>

**Garrovillas.**

Viuda de Antonio Gutierrez Barroso.....	13,40
D. Antonio Burgueño.....	5,4
Viuda de Agustin Mora.....	3,77
D. Bernardino Diaz Rodrigo.....	10,6
Bernardo Diaz Paniagua.....	4,68
Clotilde Galindo.....	5,4
Diego Marchena.....	4,61
Damian Gomez Molano.....	3,35
Domingo Guisado.....	3,36
Estéban Duran Pardo.....	5,4
Estéban Macías Hoyo.....	9,22
Enrique Pizarro Romo.....	13,42
Estanislao Bejarano.....	5,87
Francisco Martin Morato.....	2,93
Féix Gutierrez Agudo.....	35,22
Fermin Sanchez Terróso.....	5,86
Francisco Duran Salgado.....	2,52
Francisco Juan Rivero.....	4,19
Francisco Casasola.....	84
Genaro Lázaro Bejarano.....	6,70
Viuda de Ignacio Iglesias.....	3,35
D. Julian Vecino Clemente.....	6,70
Juan Gutierrez Agudo.....	4,61

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CACERES.**

**Fallidas de territorial.**

SEGUNDO SEMESTRE DE 1856.

Relacion de las partidas fallidas declaradas por los Ayuntamientos y mayores contribuyentes asociados, de los pueblos que se expresan, y aprobadas por el señor Gobernador durante el 2.º semes-



